DIDI Nº 1799/18

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial

De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas

Fecha : 15 de noviembre de 2018

Ref. : Solicitud de Convenio Modificatorio para la ampliación del Contrato N° 63/17 – Memorando UOC N° 528/18

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 63 del 17/11/2017 suscripto entre la SENAVITAT y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., para el servicio de limpieza, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 010/17. ID N° 333.538.
- Memorando MUOC N° 528 del 12/11/2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó un pronunciamiento jurídico respecto a la posibilidad de ampliar el Contrato N° 63-17 y remitió todos los antecedentes a la Dirección General Jurídica y Notarial.
- Nota del 12/11/2018, mediante la cual la Lic. Laura López, encargada del Departamento Administrativo de Laya Construcciones S.A., expresó su conformidad a la propuesta formulada por el administrador del contrato.
- Memorando MDIDI N° 919 del 13/11/2018, a través del cual esta Dirección de Dictámenes solicitó a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios (DABYS), en su carácter de administrador de contrato, las razones fundadas y explicitas que motivan la ampliación requerida.
- Memorando MDESU N° 300 del 15/11/2018, por el cual el Departamento de Suministros de la DABYS respondió al memorando MDIDI 919-18, explicando los motivos que sustentan su petición.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se somete a análisis la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 63/17 suscripto entre la SENAVITAT y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., peticionada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios (DABYS) y que fuera remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, el Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.

Sobre la cuestión examinada, en la cláusula quinta del referido instrumento se estableció el precio a pagar por los servicios contratados, describiéndose los siguientes: 1) servicio de limpieza edificio ex - agrofinanciera, 2) servicio de limpieza edificio Inter Express Piso 19, 3) servicio de

Abg. Noemí E. Dandaluz
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de la Vivienda
Ver. 01

limpieza Mariscal López y Brasil – Ex IPVU, 4) servicio de limpieza edificio Central y 5) servicio de limpieza edificio Local Sembrando.

Al respecto, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) expresan en su parte pertinente:

"32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato. 32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante".

Por expresa remisión de las CGC, corresponde transcribir el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

Por Memorando M UOC N° 528-18 la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó la ampliación del Contrato N° 63/17, conforme se lo requiriera la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, en el sentido, de incrementar la cantidad de meses en que será prestado el

Abg. Noemí E. Dandaluz
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de la Vivienda

servicio, habiéndose previsto inicialmente que el mismo sería realizado por doce (12) meses, siendo necesario aumentar dicho periodo a catorce (14) meses para cada ítem, lo que incrementará el monto total del contrato en la suma de guaraníes ciento veinticinco millones ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho (Gs. 125.166.368), representando una incidencia del 16,66 % (dieciséis coma sesenta y seis por ciento), por lo que lo que el aumento planteado no excede el límite legal establecido en el artículo 63 transcripto.

El pedido se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de LAYA S.A. por todo el tiempo necesario para realizar la convocatoria para la contratación de una empresa que preste servicios de limpieza, puesto que el tiempo estipulado en el contrato para prestar los servicios se halla próximo a cumplirse.

Al respecto, el Departamento de Suministro de DABYS expresó: "*...En la actualidad se ha procedido a la elaboración del Llamado a Servicio de Limpieza, no obstante, el tiempo que insumirá el procedimiento de adjudicación y contratación del proveedor que preste los servicios de limpieza integral, considerando las etapas propias de la convocatoria, obstaculizará el correcto y adecuado funcionamiento del Ministerio, pues éste recibe a diario a una gran cantidad de personas usuarias de sus servicios*".

La extensión requerida, contribuirá a que los funcionarios que realizan sus labores en el Ministerio, así como los usuarios de los servicios públicos prestados por la Institución que deban concurrir a dichas instalaciones, lo hagan en un ambiente salubre y adecuado, hasta tanto se adjudique el llamado en cuestión.

Cabe indicar que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) sustituye a la Secretaría Nacional de la Vivienda y del Hábitat (SENAVITAT) en virtud a lo establecido en la Ley N° 6152 del 10/09/2018 que crea el MUVH[1], por ende, es la institución rectora de la política habitacional del país y que promueve el acceso a una vivienda digna. Por lo que sus respectivas dependencias atienden a una gran cantidad de personas, incluyendo profesionales (ingenieros, arquitectos, abogados, escribanos, entre otros), así como adjudicatarios, beneficiarios, contratistas y cualquier otra persona que requiera hacer uso de los servicios públicos prestados por el mismo.

Además, la buena gestión de las dependencias contribuye a la ejecución satisfactoria de los Proyectos habitacionales dirigidos a familias que viven en situación de pobreza y clase media.

Por otro lado, corresponde señalar que la ampliación requerida no implica en modo alguno alteración de los precios unitarios. Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto a anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cualquier otra que implique una condición más ventajosa para la empresa proveedora.

Respecto a las garantías contractuales, estas deberán ser ajustadas a la ampliación del monto contractual acordada, según lo establecido en la cláusula novena que establece: "*La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.* ***La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato***" debiendo entregar el endoso correspondiente antes de la suscripción del convenio modificatorio. La falta de ampliación y entrega oportuna de dicha garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

[1] "*Artículo 1°. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el Ministerio, identificado con las siglas MUVH, en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)..*"

Abg. Noemí E. Dandaluz
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de la Vivienda
MUVH

En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación solicitada a través de un Convenio Modificatorio del contrato N° 63/17 en virtud a las disposiciones legales y contractuales citadas, planteada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a fin de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad:

1. **AUTORIZAR** la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 63/17 suscripto el 17/11/2017 entre la SENAVITAT y LAYA CONSTRUCCIONES S.A. que contemple la ampliación del contrato, según el borrador de Convenio Modificatorio que se encuentra adjunto al presente documento.

Es dictamen.

Abg. [illegible] E. Dandaluz
Jefa de [illegible] Contrataciones Públicas
[illegible]no de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial**

Abg. Gloria Prieto Bonzi
Director de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General**

Abg. Juan Vicente Talavera
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda

BORRADOR CONVENIO MODIFICATORIO

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha _____, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, representado por el **ARQ. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA,** Ministro, con Cédula de Identidad **N° 391.746**, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, en adelante denominada la **CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, domiciliada en Cerro León N° 249 e/ Yegros e Iturbe de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. ELENA BEATRIZ AYALA MORENO**, Presidente, con Cédula de Identidad N°. 3.014.388 y el **SRA. ADOLFO GABRIEL AYALA MORENO**, Director Titular, con Cédula de Identidad N° 3.014.387, denominada en adelante **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE TÉRMINOS DEL CONTRATO N° 63/17**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA

1.1 Por el presente instrumento las partes convienen en ampliar las cantidades de los ítems de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato referente al PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en virtud a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", según Resolución N° _____ de fecha_____; la cual quedara redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1.	Servicio de Limpieza Edificio Ex - Agrofinanciera	14	Mes	12.169.713	170.375.982
2.	Servicio de Limpieza Edificio Inter Express Piso 19	14	Mes	6.528.625	91.400.750
3.	Servicio de Limpieza Mcal. Lopez y Brasil - Ex IPVU	14	Mes	8.367.481	117.144.734
4.	Servicio de Limpieza Edificio Central	14	Mes	33.326.344	466.568.816
5.	Servicio de Limpieza Edificio Local Sembrando	14	Mes	2.191.021	30.674.294
				Monto total	**876.164.576**

CONCEPTO	MONTO
Monto del Contrato Original	750.998.208
Monto a Ajustar en el Convenio Modificatorio (16,66%)	125.166.368
Monto Total del Convenio Modificado	**876.164.576**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 876.164.576.- (Guaraníes: Ochocientos Setenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis).**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten

Abg. Noemí E. Dandaluz
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 63/17 suscripto entre las mismas en fecha 17/11/2017, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha de su celebración.

ELENA BEATRIZ AYALA MORENO
Presidente
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

ARQ. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA
MINISTRO
MUVH

ADOLFO GABRIEL AYALA MORENO
Director Titular
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

Noemí E. Dandaluz
Jefa de Contrataciones Públicas
Ministerio de Vivienda
MUVH